



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N°106-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 14 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 02 de enero de 2025, Informe Nro. 006-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 06 de enero de 2025, Informe Legal N° 044-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 05 de febrero de 2025; Acta de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 09-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 03 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"; igualmente el numeral 6.1.4 inciso k) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, asigna a las comisiones organizadoras la función de aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad; así como la determinación anual del número de vacantes en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, de acuerdo al dispositivo normativo mencionado en el párrafo anterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la UNADQTC aprobado por Resolución Presidencial N° 520-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de agosto de 2024 señala en el artículo 10 inciso s).- Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la UNADQTC; asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la UNADQTC;

Que, a través del Informe N° 006-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 06 de enero de 2025 el Vicepresidente Académico en atención al Informe Técnico N° 001-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 02 de enero de 2025 emitido por el Especialista Académico, quien remite la formalización de la suspensión del Proceso de Admisión de la ESABAC para el año 2025, señalando que para garantizar un servicio educativo de calidad en la ESABAC, es imprescindible reducir gradualmente el aforo en las aulas, talleres y laboratorios. Esta medida permitirá mejorar las condiciones de aprendizaje al redistribuir los grupos por ciclo y optimizar el uso de la infraestructura existente;

Que, asimismo, dada la proximidad del Proceso de Licenciamiento y las limitaciones actuales en infraestructura, se considera oportuno que el siguiente proceso de admisión sea realizado por la UNADQTC, bajo los lineamientos establecidos para una institución licenciada;

Que, en este sentido recomienda suspender el proceso de admisión de la ESABAC para el año 2025, considerando las limitaciones de infraestructura y la necesidad de enfocar los esfuerzos en el Licenciamiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; del mismo modo iniciar los actos preparatorios necesarios para organizar el primer proceso de admisión de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, una vez que la institución obtenga su licenciamiento por parte de la SUNEDU;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo y en concordancia al Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 14 de enero de 2025, el Asesor Legal de la Institución emite Informe Legal N° 044-2025-UNADQTC/AJ de fecha 05 de febrero de 2025, indicando que en dicho contexto, la decisión de suspender temporalmente el proceso de admisión no solo busca asegurar la calidad académica, sino también hacer frente a la situación actual de forma responsable y estratégica. La obtención del Licenciamiento es un proceso que requiere dedicación y un enfoque completo en la mejora de todos los aspectos institucionales, desde la infraestructura hasta la gestión administrativa, para que en el futuro los estudiantes puedan ingresar a una universidad plenamente habilitada y de calidad; asimismo el éxito en la obtención del Licenciamiento Institucional es fundamental para garantizar que la Universidad cumpla con los estándares exigidos, permitiendo que el proceso de admisión futuro sea sólido, justo y acorde con la misión educativa que la institución debe cumplir. En consecuencia, este es el momento adecuado para dar este paso, con el fin de que el futuro proceso de admisión se realice en un contexto de mayor estabilidad, calidad y proyección institucional; por lo expuesto y considerando las competencias de la Comisión Organizadora en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con la gestión académica y administrativa de la Universidad, se recomienda formalizar la suspensión del proceso de admisión a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Cusco durante el año 2025, con el compromiso de trabajar en la obtención del Licenciamiento institucional ante SUNEDU, lo cual garantizara un futuro mas solido para nuestra institución y sus estudiantes;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 09-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 03 de marzo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, formalizar la suspensión del proceso de admisión a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Cusco durante el año 2025, con el propósito de trabajar en la obtención del Licenciamiento institucional ante Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU, lo cual garantizara un futuro más sólido para nuestra institución y sus estudiantes





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



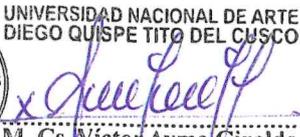
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la suspensión del proceso de admisión a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Cusco durante el año 2025 con el propósito de trabajar en la obtención del Licenciamiento institucional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD.-DIRECCION DE ADMISION.-FACULTADES.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL

Mg. Abg. Milagros Gamarrá Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito